

REGLAMENTO GENERAL DE RÉGIMEN INTERNO Y NORMATIVA DE USO DEL APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS PESADOS CIUDAD DEL TRANSPORTE DE PAMPLONA.

ARTÍCULO 1. OBJETO

Este reglamento tiene por objeto el regular el régimen general de explotación, uso, funcionamiento y mantenimiento del aparcamiento de vehículos pesados y los servicios ofrecidos junto a éste. La gestión del servicio de dicho aparcamiento ha sido concesionada a Estacionamientos y Servicios, S.A. (EYSA) por parte de Navarra de Suelo y Vivienda, S.A. (NASUVINSA).

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES

1. El aparcamiento objeto de este reglamento se ha previsto para el estacionamiento de vehículos pesados en un uso mixto de abonados y usuarios en rotación.
2. Usuario en rotación: Es aquella persona que adquiere el uso de una plaza no numerada por un tiempo determinado y abona el precio público correspondiente al tiempo de ocupación.
3. Usuario abonado: es aquel que estaciona por largos periodos de duración y de forma recurrente a lo largo del tiempo.

ARTÍCULO 3. DECLARACIONES GENERALES

1. NASUVINSA (*en adelante la empresa*), es la encargada de la gestión del aparcamiento a través de los servicios de EYSA, tanto de sus empleados directos o indirectos como de los usuarios o cualquier otra persona que pueda encontrarse en el interior del aparcamiento o accesos al mismo en cualquier momento.
2. La empresa tiene que velar por el cumplimiento de las normas contenidas en este reglamento pudiendo informar a las autoridades competentes ante cualquier transgresión del reglamento.
3. Todos los usuarios y otras personas que puedan encontrarse en el interior del aparcamiento o de sus accesos, deberán respetar y acatar las indicaciones que reciban de los empleados de la empresa, para el correcto uso y funcionamiento de este.
4. Los **agentes de la autoridad** podrán acceder en cualquier momento al aparcamiento para llevar a cabo sus funciones por motivos justificados, cuando se le precise por un empleado de la empresa que gestiona la explotación.
5. El aparcamiento de vehículos pesados de la Ciudad del Transporte de Pamplona (AVPCTP) es de carácter público.
6. Solo está permitido su uso para vehículos pesados, excepto para vehículos agrícolas y vehículos ligeros.
7. El aparcamiento de AVPCTP contará con cartelería para indicar la zona que corresponde a cada vehículo según su naturaleza o la naturaleza de su estancia.
8. El aparcamiento estará **abierto ininterrumpidamente las 24h del día**, disponiendo de un sistema de control de accesos y vigilancia. La empresa se reserva el derecho de cerrar temporalmente las instalaciones por fuerza mayor. Se entiende por fuerza mayor cuando se tengan que ejecutar obras que puedan poner en peligro a usuarios y empleados.
9. El aparcamiento dispone de un número de plazas para la utilización de automovilistas con movilidad reducida de acuerdo con la legislación vigente, tanto para vehículos pesados, como para vehículos ligeros. Los usuarios que utilicen dichas plazas deberán acreditar que tienen derecho de uso de éstas.
10. El aparcamiento dispone de un sistema de circuito cerrado de televisión con el único fin de garantizar la seguridad de los usuarios y sus mercancías. El usuario podrá en cualquier momento ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la Ley Orgánica L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la europea de protección de datos personales de las personas físicas, mediante notificación escrita a la siguiente dirección: Navarra de Suelo y Vivienda, S.A. Avenida de San Jorge, 8 Bajo, 31012 Pamplona / Iruña, Navarra.
11. Para la domiciliación de los importes, la empresa tiene que cumplimentar el documento expreso, con sus datos y de los vehículos autorizados. Respecto a los datos facilitados por los usuarios, cabe observar en todo momento lo que establece el RGPD 2016/679.
12. La empresa queda facultada para rescindir el contrato unilateralmente en el caso que el usuario incumpla alguna de las normas de funcionamiento previstas en este reglamento, así como poner el hecho en conocimiento de las autoridades por si el mismo pudiera ser objeto de infracción administrativa o penal, sin perjuicio de iniciar las acciones oportunas para reclamar los daños y perjuicios que se hubieren causado.
13. **Se prohíbe expresamente hacer fuego o cocinar**, tanto en el interior del vehículo, como en su remolque o en cualquier lugar del recinto, salvo en las zonas autorizadas para tal efecto. Debido al alto riesgo de incendio y sus potencialmente graves consecuencias el incumplimiento de esta norma de seguridad será considerado como falta muy grave, conllevará la expulsión del aparcamiento y la prohibición de entrada en el parking.
14. De acuerdo con la legislación vigente al respecto de los aparcamientos de vehículos y de los derechos del consumidor, los servicios de estacionamiento en rotación del aparcamiento **serán tarificados por minuto** con

reducción al minuto entero anterior.

15. La empresa se reserva el derecho de admisión.

ARTÍCULO 4. UTILIZACIÓN DEL APARCAMIENTO

4.1 Derechos de los usuarios frente al Concesionario

- A. El usuario que acceda al aparcamiento siguiendo la normativa viaria establecida en el documento de sistema de control de accesos, tiene derecho a la ocupación de una plaza adecuada a su mercancía.
- B. Los usuarios en rotación, no abonados, tienen permitido utilizar las instalaciones para los correspondientes periodos de descanso obligatorio durante la duración de dichos periodos, incluso para **dormir** dentro de los vehículos habilitados para ello.
- C. Quedan prohibidas actividades de mantenimiento o reparación de vehículos, salvo por causas imprevistas o sobrevenidas. En tales casos, el usuario tiene derecho a solicitar la entrada de un servicio de reparación de vehículos. En caso de **avería del vehículo estacionado**, el concesionario puede autorizar el acceso gratuito de un mecánico para su reparación para realizar la reparación mínima indispensable para que el vehículo pueda circular.
- D. Todos los usuarios, en el momento que se les permite el acceso al aparcamiento, tienen derecho a usar las instalaciones comunes dispuestas: WC, lavandería, etc.; aunque alguno de estos, por razones de seguridad, puedan estar controlados por el personal del aparcamiento, al que deberá pedir la habilitación correspondiente. Asimismo, tienen derecho a la utilización de las instalaciones en las debidas condiciones de seguridad - sin amparar los daños producidos por terceros- y a un trato esmerado y educado por el personal del aparcamiento.
- E. Los usuarios **disponen de hojas de reclamaciones y de incidencias**, debidamente reglamentadas, donde puedan expresar aquellos aspectos del aparcamiento o de la gestión que no consideren adecuado: ya sea porque hayan menoscabado su derecho de uso, porque consideren que contravienen este reglamento, por problemas de mantenimiento o por cualquier otra consideración que crean oportuno reseñar. Estas hojas de reclamaciones y de incidencias podrán ser entregadas tanto en las oficinas de Navarra de Suelo y Vivienda, S.A. tanto en su oficina central (sita en Avenida de San Jorge, 8 Bajo, 31012 Pamplona / Iruña, Navarra) como en las propias instalaciones del aparcamiento donde habrá cartelería indicando los dos puntos de distribución y recogida de hojas de reclamaciones. El usuario se quedará con una copia de la hoja de reclamación.
- F. La empresa pondrá a disposición del cliente las imágenes cuando por motivos de seguridad y/o siniestros sea requerido, siempre que disponga de las mismas. Los costes derivados de copia de imágenes serán asumidos por el solicitante, salvo que sea requerido por las fuerzas de seguridad o aquellas otras situaciones que la empresa considere necesario. Las imágenes se tratarán de acuerdo con los protocolos de la legislación vigente.

4.2 Obligaciones de los usuarios frente al Concesionario

- A. Los clientes **sólo pueden ocupar la plaza de aparcamiento** sobre la que tienen derecho de uso adquirido según su tarifa.
- B. Existen diferentes zonas de aparcamiento según la tipología del servicio contratado, rotación y abonados y del tamaño del vehículo: vehículo ligero, camión, mercancías peligrosas. Cada vehículo deberá aparcar en la zona destinada a su vehículo. El aparcamiento de AVPCTP contará con cartelería para indicar la zona que corresponde a cada vehículo según su naturaleza o la naturaleza de su servicio contratado. Así mismo, la señalización horizontal estará marcada según tipo de plaza.
- C. Sin perjuicio de lo anterior, en los espacios habilitados para el estacionamiento se podrán indicar, mediante la correspondiente señal o señales, las normas de uso específicas que rijan para los mismos, atendiendo, entre otros, a aspectos relacionados con la ordenación del tráfico, la seguridad, y el adecuado uso de los espacios habilitados y/o la tipología de vehículos o mercancías. En este caso las normas generales se aplicarán con carácter subsidiario.
- D. El incumplimiento de la zona de aparcamiento utilizada en función de la tipología del vehículo o mercancías transportadas supondrá una falta grave y un recargo por incumplimiento a modo de penalidad convencional de 50€ sobre la tarifa de estacionamiento que debiera abonar antes de la salida de las instalaciones.
- E. Si un vehículo **ocupa de forma reiterada más de una plaza** o impidiera la utilización de otras plazas - ya sea por sus dimensiones, colocación incorrecta u otros motivos- tendrá la obligación de abonar a la empresa, la tarifa correspondiente al total de plazas ocupadas.
- F. Los usuarios son los **responsables de los daños que puedan causar** a las instalaciones del aparcamiento o a otros vehículos o usuarios por dolo, culpa o negligencia o infracción de las normas establecidas en este reglamento y/o legislación aplicable. Esta responsabilidad se extiende a los daños causados por los mismos a las personas y a las cosas, bien sean ajenas al aparcamiento o pertenecientes al mismo.
- G. En caso avería y que el concesionario permita la entrada de un vehículo para la reparación, la duración de este acceso tiene que ser el mínimo indispensable para que el vehículo salga del aparcamiento por sus propios medios y, si no fuera posible, permitir el acceso gratuito de un vehículo grúa - de dimensiones adecuadas- para que pueda retirar el vehículo averiado y trasladarlo a un taller. El usuario debe comunicar antes de 10 días la situación de su vehículo. En caso contrario la empresa iniciará los trámites para que la autoridad competente ordene la retirada del vehículo, asumiendo el titular del vehículo todo coste derivado del procedimiento.
- H. Las calles de circulación, zonas de peatones y en general, los elementos comunes del aparcamiento son de uso común y no pueden ser ocupados por vehículos o partes de estos, ni tan sólo provisionalmente, de manera que tienen que

estar estacionados correctamente dentro de su plaza, sin salirse de las marcas que las delimitan.

- I. Los usuarios deberán llevar puesta **ropa reflectante para desplazarse andando** por el aparcamiento, siendo su responsabilidad llevarla bien colocada y visible en todo momento.
- J. El usuario deberá ir debidamente **cubierto con prendas de vestir**. No está permitido el acceso a las instalaciones sin camiseta.
- K. Todos los usuarios tienen el deber de velar por el buen mantenimiento del aparcamiento y evitar el vertido de cualquier tipo de residuo fuera de papeleras o puntos de recogida, el derrame de líquidos y en general, hacer un correcto uso de las instalaciones. La empresa podrá cargar al usuario una penalización en concepto de derrame y contaminación, que se destinará a su especial limpieza.
- L. Los usuarios deben respetar en todo momento la **señalización vertical y horizontal**.
- M. Todos los usuarios tienen que **seguir las indicaciones del personal** de control y mantenimiento del aparcamiento, que puede limitar el acceso a determinadas plazas o modificar las condiciones de tráfico si se dieran causas justificadas.
- N. El usuario tiene la obligación de abonar el importe de los servicios consumidos. El sistema de pago para el usuario será mediante efectivo, tarjeta bancaria, tarjetas de fidelización o ViaT, así como mediante **factura mensual en las empresas que tengan cuenta abierta** con cargo a la cuenta entre el 1 y 10 de cada mes. Dicha factura recogerá el consumo mensual de los vehículos abonados y en rotación.
- O. Cualquier **variación de los datos personales** del cliente tiene que ser comunicada a la empresa.
- P. **Pago del precio del servicio:** El cliente que no esté dentro del amparo de un contrato de domiciliación bancaria, cuenta de empresa o servicio de reserva prepagado, deberá abonar el importe correspondiente a la estancia en los cajeros automáticos u otros sistemas de pago disponibles o en la sala de control (ver importes por tarifas) al finalizar ésta a través de los diferentes medios de pago autorizados que estarán publicados en cada momento. El justificante de pago o factura simplificada se entregará después del pago. El usuario puede solicitar una factura presencialmente y mediante correo electrónico al centro de control ctpamplona@eysaservicios.com.
- Q. **Tarifas y pagos de servicios:** El conductor deberá abonar la tarifa de tránsito correspondiente según su ocupación. Las tarifas siempre se indicarán con el IVA incluido. Las tarifas descritas están sujetas a la revisión anual, tanto del IPC como en el tipo de IVA, si hubiera alguna modificación sobre el actual. Cuando se produzca una modificación en las tarifas, la empresa comunicará a los clientes la nueva tarifa en las formas de comunicación establecidas. Las tarifas pueden estar sujetas a descuentos o contratos ofrecidos por parte de la empresa. Puede realizar el pago en los cajeros automáticos o en el centro de control, mediante efectivo, tarjeta o ciertas tarjetas de fidelización.
- R. En caso de domiciliación de los movimientos mensuales, **el impago o devolución** de la cuota comporta el bloqueo de acceso al aparcamiento hasta que normalice su situación económica. El cliente deberá asumir los gastos de devolución del recibo bancario, a razón de 5€ por recibo devuelto, siempre y cuando éste sea responsable de la devolución. Para proceder al pago, debe realizarlo en las oficinas centrales (Navarra de Suelo y Vivienda, S.A. Avenida de San Jorge, 8 Bajo, 31012 Pamplona / Iruña, Navarra) o del parking.
- S. Durante una misma estancia los usuarios tienen la obligación de mantener el vehículo en la misma plaza. Sólo podrán cambiar su plaza dentro de la misma estancia en caso de petición o autorización del personal de seguridad del aparcamiento de AVPCTP.

4.3 Prohibiciones de los usuarios

- A. Las plazas serán destinadas al estacionamiento de vehículos pesados: **camión rígido, tráiler y camión con remolque**, de manera que se prohíbe destinarlo para cualquier otra finalidad.
- B. Queda terminantemente **prohibido el desenganche por motivos operativos**, así como ocupar dos plazas para la tractora y remolque, salvo que haya sido autorizado expresamente por la empresa y cumpliendo los procedimientos definidos para tal fin. Estos casos especiales de autorización pueden corresponder a operativas por relevos, cambio de tractoras,... u otros similares, que en cualquier caso no contravendrán el punto 4.3.g En caso de no proporcionarse la información/documentación en ellos por cualquier razón, el cliente no podrá realizar desenganche, separación o cambio de cabeza tractora y no podrá abandonar el establecimiento mientras no se encuentre enganchado al remolque con el que entró en las instalaciones. Excepcionalmente se permitirá el desenganche para reparaciones de urgencia previa autorización de la empresa.
- C. Sobre la plaza de aparcamiento **no se pueden hacer reparaciones** ni trabajos no autorizados previamente por la empresa. Dichos trabajos sólo serán autorizados en caso de necesidad por parte de la empresa para sacar el vehículo de las instalaciones.
- D. Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, en el aparcamiento no se permite:
 - a. La entrada de animales de cualquier tipo en el edificio de servicios, a excepción de aquellos que la empresa haya autorizado previamente y/o animales guía o animales domésticos que se porten en jaula o elementos adecuados y destinados a dicho propósito.
 - b. La circulación de peatones por los carriles de vehículos. Los peatones deben utilizar obligatoriamente los carriles habilitados para su circulación.
 - c. Encender fuego y fumar excepto en los espacios debidamente habilitados para ello, debiendo los usuarios guardar en ellos la debida compostura, pudiendo, en caso contrario, ser obligados a abandonar el aparcamiento.
 - d. El acceso a las dependencias o instalaciones de servicio interno de la empresa, sin autorización previa del

personal del aparcamiento.

- E. Vehículos abandonados: No está permitido abandonar vehículos en las instalaciones del aparcamiento de AVPCTP. Si transcurrida una estancia de 15 días el vehículo no se ha retirado, sin comunicación previa de avería o motivo justificado, se iniciarán los trámites para que por la autoridad competente se ordene la retirada del vehículo. Todos los gastos generados por la tramitación del procedimiento indicado irán a cargo del titular del vehículo.
- F. Está prohibido realizar ningún tipo de reparación de chapa o pintura, o cualquier otra reparación que no sea indispensable para la circulación hasta el taller, así como actividades de limpieza intensiva de vehículos, siempre que esta no sea seca o imprescindible para la circulación segura del vehículo.
- G. Queda terminantemente prohibido la limpieza de camiones con jabones o productos contaminantes que pudieran llegar a las canalizaciones pluviales.
- H. No se puede manipular la mercancía dentro de los vehículos o entre ellos salvo casos excepcionales autorizados por el personal del aparcamiento. Dichos casos corresponden a incidentes o estados de la mercancía que no permitan una circulación del vehículo de forma legal y segura.

ARTÍCULO 5. ENTRADA, CIRCULACIÓN Y ESTACIONAMIENTO

1. Para la entrada de vehículos al aparcamiento el vehículo debe acceder mediante el control de acceso de vehículos mediante barrera.
2. Dentro del aparcamiento y los accesos, el usuario tiene que respetar estrictamente:
 - A. Las normas del Código de Circulación y preceptos legales o reglamentos complementarios.
 - B. La señalización del tráfico, tanto vertical como horizontal.
 - C. La señalización indicada de cualquier tipo, instalada por la empresa.
 - D. Las indicaciones efectuadas verbalmente por los empleados del aparcamiento
 - E. Las indicaciones hechas por escrito mediante carteles.
 - F. Las normas de este reglamento.
3. La velocidad máxima de circulación en el interior del aparcamiento y carriles de acceso no podrá ser superior a 20 km/h.
4. No se permiten adelantamientos entre vehículos, salvo que se trate de sobrepasar un vehículo detenido y la circulación lo permita.
5. La conducción marcha atrás sólo se permite en las maniobras necesarias para el estacionamiento del vehículo y, como carácter excepcional, en casos de absoluta necesidad. En general, todas las maniobras de circulación se deberán realizar con la máxima precaución y corrección.
6. Cuando el vehículo esté aparcado, el conductor tiene que apagar el motor y dejar puesto el freno de mano.
7. En caso de avería, el usuario tiene que comunicarlo al personal de la empresa y seguir las indicaciones que le indiquen si el vehículo interrumpiera la circulación normal.
8. Se permite la presencia de usuarios al aparcamiento siempre que estén haciendo las operaciones necesarias para el uso del servicio, únicamente durante el tiempo razonable y estrictamente necesario para aparcar y desaparcarse.
9. La empresa tiene que expedir documento de pago a los usuarios que lo hagan efectivo.

ARTÍCULO 6. SERVICIOS ASOCIADOS

La empresa gestionará con recursos propios los siguientes servicios, que pondrá a disposición del usuario salvo motivo de fuerza mayor que lo impida.

6.1 Servicios con acceso libre:

- Información sobre ocupación del aparcamiento de AVPCTP.

6.2 Servicios exclusivos para los usuarios del aparcamiento:

- Zona verde.
- Área de higiene y aseos.
- Área de lavandería.
- Servicio de seguridad, vigilancia y control de accesos.
- WiFi

Condiciones de uso

- El usuario no debe alterar la convivencia y las normas internas de acceso y permanencia, pudiendo requerir el titular del establecimiento de restauración, o el personal que presta sus servicios en el mismo, la asistencia del encargado del aparcamiento.
- No se pueden realizar acciones que atenten contra la salud pública o de otros usuarios.

- No está permitido fumar salvo en los espacios debidamente habilitados, si los hay.
- El usuario debe abonar la tarifa correspondiente a los servicios prestados.
- Los menores de 14 años deberán ir acompañados de un adulto. Será responsabilidad del adulto preocuparse por el cumplimiento de la normativa por parte de ambos.
- Los usuarios no pueden acceder a las áreas exclusivas para trabajadores del aparcamiento de AVPCTP. Estas estarán debidamente señalizadas.
- Los usuarios deben ir debidamente cubiertos con prendas de ropa, no está permitido ir sin camiseta.
- Está prohibido el uso del WIFI para acciones malintencionadas, ilegales o el tráfico de archivos no autorizados.
- No se debe golpear, mover o desplazar la maquinaria destinada a dar servicio al usuario. En caso de incidencia, hay que avisar al centro de control.
- Está prohibido defecar o miccionar fuera de las zonas habilitadas para este fin. Debe preservarse la limpieza tanto de los servicios como del entorno.
- Los residuos deben depositarse en las papeleras y/o contenedores habilitados para su recogida.

ARTÍCULO 7. DAÑOS

1. La empresa asume durante el tiempo de ocupación, los deberes de custodia propios del contrato de aparcamiento, en los términos que consten en el seguro que cubra este riesgo.
2. La empresa asegurará el edificio contra incendios y responsabilidad civil.
3. El conductor y el propietario del vehículo son responsables de todas las lesiones y daños que puedan ocasionar con el vehículo a personas, vehículos, instalaciones, estructuras, etc. al aparcamiento y a los accesos. Los usuarios tienen que informar enseguida a la empresa de los daños o lesiones que hayan producido o presenciado. También es obligatorio comunicar los daños o lesiones que puedan producir los usuarios o cualquier persona que se encuentre dentro del recinto o en los accesos del aparcamiento.
4. Los usuarios causantes de accidentes tienen la obligación de suscribir antes de salir del aparcamiento, una declaración normalizada donde consten los daños y perjuicios ocasionados.

ARTÍCULO 8. RECLAMACIONES

1. El usuario que desee formular alguna reclamación la realizará de acuerdo con lo prevenido en el artículo 4.1 E.
2. Para que se pueda tramitar las reclamaciones, éstas deberán contener:
 - A. Nombre y apellidos del interesado junto con su DNI, pasaporte o permiso de residencia del reclamante y la identificación del medio preferente o del lugar que se señale a efectos de notificaciones.
 - B. Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud.
 - C. Lugar y fecha y hora.
 - D. Firma del solicitante.

ARTÍCULO 9. INFRACCIONES

1. Se considera infracción toda actividad que no se ciña exclusivamente al uso de aparcamiento de camiones, especialmente aquellas que degraden el entorno y dañen el medio ambiente.
Las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves:
 - A. Muy Graves:
Se considerarán infracciones muy graves:
 - Causar desperfectos en las instalaciones o vehículos estacionados, interviniendo dolo.
 - El vertido de líquidos contaminantes.
 - Pretender obtener lucro, amparándose en la cobertura que ofrece la instalación, utilizando engaño para ello.
 - Cocinar o hacer fuego fuera de las zonas habilitadas para ello.
 - Agredir físicamente a los demás usuarios o responsables del aparcamiento, dentro de la instalación.
 - Desenganchar el remolque y la tractora sin autorización expresa para ello.
 - No abonar el precio establecido durante dos meses consecutivos.
 - La cesión a terceros del medio que facilite el acceso al aparcamiento.
 - La comisión de dos faltas graves o cuatro leves en un período de seis meses.
 - B. Graves:
Se considerarán infracciones graves:
 - No advertir a los responsables del aparcamiento la causación de desperfectos en las instalaciones o vehículos estacionados, no interviniendo dolo.
 - No estacionar el vehículo dentro de los límites de cada parcela, o utilizar el aparcamiento reservado a otro vehículo.
 - Ofender verbalmente a los demás usuarios o responsables del aparcamiento.
 - Promover altercados con el personal encargado del servicio u otros usuarios.
 - Descargar o abandonar carga, residuos, cajas u otros escombros que obstaculicen los estacionamientos o

- el movimiento dentro de las instalaciones y que ensucien el equipamiento.
- Realizar labores de mantenimiento o limpieza de los vehículos dentro de la instalación o cualquier actividad mecánica que ensucie el aparcamiento.
- Arrojar o depositar desperdicios fuera de los contenedores instalados para tal fin.
- Manipular la mercancía dentro de los vehículos o entre ellos salvo autorización por el personal del aparcamiento.
- Depositar o abandonar objetos personales dentro de la instalación.
- No abonar el precio establecido durante un mes.
- La comisión de dos faltas leves en un período de seis meses.

C. Leves:

Se considerarán infracciones leves:

- La pérdida del ticket de entrada o el abono.
- Rebasar el tiempo de aparcamiento señalado en el ticket.
- Utilizar ticket de aparcamiento manipulado o falsificado.
- Utilizar ticket anulado, caducado, no idóneo o de otro usuario.
- Las acciones u omisiones que entorpezcan de forma simple la buena marcha en las prestaciones del servicio.
- La falta de precaución que origine accidentes leves.
- Desobedecer las órdenes e instrucciones del personal encargado de la vigilancia y el funcionamiento de los estacionamientos.
- Colocar indebidamente el vehículo en sitio no autorizado o señalado.
- Utilizar el estacionamiento sin abonar ninguna tarifa.

- Las infracciones al presente Reglamento serán denunciadas a instancias de los vigilantes del aparcamiento ante la Policía Local, a fin de que practique las diligencias oportunas a los efectos de su denuncia.

ARTÍCULO.10. SANCIONES.

Las sanciones que se impongan por la comisión de alguna de las infracciones previstas incluidas en el presente reglamento darán lugar a las correspondientes multas, importe de las cuáles se determinará en cada caso, siempre previa la tramitación del oportuno expediente sancionador previsto legalmente en esta materia.

Todo esto con independencia de las indemnizaciones que, si hubieran, correspondieran para los daños causados por la adopción de medidas cautelares, como ahora la inmovilización de los vehículos prevista en el Texto refundido de la Ley sobre tránsito, circunvalación de vehículos a motor y seguridad viaria.

Las actuaciones reseñadas en el artículo anterior serán objeto de imposición de las siguientes sanciones:

- Las infracciones muy graves serán sancionadas con multas de importes comprendidos entre 501 y 1.000 €. y/o, en su caso, prohibición total de uso del servicio durante el período de un año en el aparcamiento de AVPCTP.
En el supuesto de reincidencia, prohibición total indefinida.
- Las infracciones graves serán sancionadas con multas de importes comprendidos entre 251 y 500 €.
- Las infracciones leves serán sancionadas con multas de hasta 250 €.

En todo caso, las denuncias formuladas por el concesionario o el personal encargado del servicio, atendido el ejercicio de función pública que comporta materialmente la figura de la concesión, disfrutarán de presunción de certeza salvo prueba en contrario.